

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 6794  
22/12/2020

## SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Expte.: CONP/2020/6599

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2020

Por la que se encarga a la empresa TRAGSA la revisión, explotación y mantenimiento de la red de control de la calidad del aire, se autoriza y dispone el gasto correspondiente y se nombra Director del encargo.

## RESOLUCIÓN

En relación con el expediente para la realización del encargo para la revisión, explotación y mantenimiento de la red de control de la calidad del aire, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por el Servicio de Calidad del Aire y Cambio Climático de la Dirección General de Calidad del Aire y Cambio Climático se remite propuesta de encargo a la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), de los trabajos de revisión, explotación y mantenimiento de la red de control de la calidad del aire, con un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES.

**SEGUNDO.-** El presupuesto de los mencionados trabajos asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (148.984,80 €), SIN IVA, a financiar con cargo a la aplicación 10.06.443D.213.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de conformidad a la siguiente distribución de anualidades

2020.....5.000,00 €

2021.....143.984,80 €

**TERCERO.-** En cuanto a la necesidad a satisfacer con el encargo, el Servicio proponente señala en su propuesta que será objeto del encargo:

*"La normativa básica estatal en materia de calidad del aire deriva de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, la cual da cabida a los planteamientos y requisitos técnicos de los principios y directrices definidos en el ámbito de la Unión Europea. La Ley incluye la distribución competencial entre las distintas administraciones públicas y establece determinadas obligaciones en cuanto a evaluación y gestión de la calidad del aire.*

*El Real Decreto 102/2011, de 28 de enero de 2011, relativo a la mejora de la calidad del aire, que desarrolla este aspecto de la mencionada Ley, establece los objetivos de calidad del aire y los requisitos mínimos de los sistemas de evaluación de esta calidad.*

*El artículo 3 "Actuaciones de las administraciones públicas" del mencionado Real Decreto, establece en su apartado 3.b que corresponde a las comunidades autónomas realizar en su ámbito territorial "la toma de datos y evaluación de las concentraciones de los contaminantes regulados, y el suministro de información al público". Esta toma de datos se lleva a cabo mediante equipos de vigilancia y control de la calidad del aire, que en el caso del Principado de Asturias gestiona la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático a través de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.*

*Actualmente el Principado de Asturias tiene contratado el servicio de explotación y mantenimiento de la red a una empresa especializada el cual finaliza el 11 de diciembre de 2020.*

*Por diferentes motivos se ha retrasado la licitación de un nuevo contrato para la explotación y mantenimiento de la red por dos años prorrogables, no obstante se tiene previsto volver a adjudicar este*

*contrato en mayo de 2021.*

*Por ello y a fin de poder continuar con el normal funcionamiento de la red de calidad del aire se hace necesario realizar este encargo, tanto para dar soporte al mantenimiento de la red como a realizar diferentes actuaciones necesarias para adaptar la red a la normativa vigente y a las recomendaciones recibidas del Centro Nacional de Sanidad Ambiental del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) que actúa como Laboratorio Nacional de Referencia de Calidad del Aire (LNRCA)."*

**CUARTO.-** La Dirección General competente adjunta a su propuesta el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir el encargo, así como el presupuesto de las tareas a realizar.

**QUINTO.-** Mediante Resolución de fecha 3 de diciembre de 2020 se acordó el inicio del expediente del encargo de referencia, se aprobó el pliego de prescripciones técnicas, así como su presupuesto.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Al presente expediente le son de aplicación, fundamentalmente, el artículo 32 y la D.A. 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de junio de 1998, y la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, "*La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición".*

*En el apartado segundo se señala que "TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias.*

*Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.*

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

*La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b)”.*

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *“El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.*

*Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.*

*La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente”.*

**TERCERO.-** La cláusula octava del mentado Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A., SME, MP (TRAGSA), señala que *“Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a sus filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula precedente”.* Asimismo, dicho artículo establece que, *“antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto”.*

**CUARTO.-** Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquella les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno. En consecuencia, de acuerdo con los preceptos mencionados y teniendo en cuenta que a dicha Empresa se le encomendará por parte de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático la realización de los mencionados trabajos, corresponde a su Consejero como titular de la misma, la competencia para conocer y resolver el presente expediente.

**QUINTO.-** Las tarifas aplicables al encargo son las aprobadas por Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA de 9 de abril de 2019 y publicadas por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas de 30 de abril de 2019 (BOE de 1 de mayo de 2019), actualizadas mediante Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de 1 de abril de 2020 (BOE de 2 de abril de 2020). Las encomiendas de prestación de servicios del Grupo TRAGSA no están sujetas al IVA en aplicación de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

**SEXTO.-** El artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020, establece: *A efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 300.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente. Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 300.000 euros, con las excepciones previstas en el referido artículo 41.*

**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
CONSEJERÍA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

**VISTOS** los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Ordenar a la empresa TRAGSA, con N.I.F.: A-28476208, en su condición de servicio técnico de la Administración, la ejecución del encargo para la revisión, explotación y mantenimiento de la red de control de la calidad del aire por el importe de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (148.984,80 €), SIN IVA, y con un plazo de ejecución inicial de SEIS (6) MESES, por entender que se trata de un servicio indispensable para la protección del interés general.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer a favor de la empresa TRAGSA, con N.I.F.: A-28476208, un gasto por un importe de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (148.984,80 €), SIN IVA, a financiar con cargo a la aplicación 10.06.443D.213.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para hacer frente al encargo para la revisión, explotación y mantenimiento de la red de control de la calidad del aire de conformidad a la siguiente distribución de anualidades

2020.....5.000,00 €

2021.....143.984,80 €

**TERCERO.-** Nombrar como Directora del encargo a D. Javier María Mendez Muñiz, Jefe del Servicio de Calidad del Aire y Cambio Climático.

**CUARTO.-** Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

En Oviedo, a 22 de diciembre de 2020  
EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA,  
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO



Juan Cofiño González